

admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Corporación.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del personal laboral, con voz y sin voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta.— Comienzo del concurso-oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de acuerdo con el sorteo que al efecto celebre la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar, así como el resultado del sorteo a que se refiere el párrafo anterior.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima.— Desarrollo y ejercicios del concurso-oposición.

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran en el Anexo II.

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Grupo 2 del programa incluido en el Anexo I, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad de exposición.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, del programa comprendido en el Anexo I, uno del Grupo 1, otro del Grupo 2 y otro del Grupo 3.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, una memoria, comentario o informe sobre un supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la prueba. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los medios que estimen pertinentes salvo textos comentados o formularios de contestaciones a casos prácticos relacionados con las materias examinadas.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base Segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Décima.— Período de prueba.

El aspirante aprobado deberá superar un período de prueba de 6 meses, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO.— PROGRAMA

Grupo 1.— Derecho Administrativo y Local.

1.— El Estado: Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

2.— El Sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.— La regulación de Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

4.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5.— La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.— El Municipio. Elementos. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

8.— El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento concepto y clases.

9.— El Acto Administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

10.— Fases de Procedimiento Administrativo General. Particularidades en relación con la Administración Local.

11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función Pública Local. Los grupos de Funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Grupo 2.— Trabajo Social.

1.— Trabajo Social. Concepto, fundamentos, objetivos, principios.

2.— Proceso y evolución histórico del Trabajo Social.

3.— El Trabajo Social en España: Evolución y situación actual.

4.— Concepto de Método. Relación entre Teoría y Método.

5.— El Método Básico y sus etapas.